

DECRETO EXENTO N° 2.264.
La Florida, 05 JUN 2012

VISTOS:

Los decretos exentos números 4.249 y 66 de 28 de diciembre de 2011 y 10 de enero de 2012, respectivamente, que aprobó las bases administrativas, generales, especiales, especificaciones técnicas, documentos anexos, calendario resumen, formato y su calendario, que llamó a la propuesta pública "**Ampliación Liceo Andrés Bello (solución integral)**" Código Bip 30028729-0" ID 2378-63-LP11; el acta de apertura de 23 de febrero de 2012; el ordinario N° 130 del Director Jurídico de 27 de febrero de 2012; el ordinario N° 240, de la Comisión Evaluadora de 13 de marzo de 2012; el ordinario Alcaldicio N°332, de 2 de abril de 2012; el Informe de Evaluación del Analista Departamento Control de Proyectos de Infraestructura y Obras Viales Gobierno Regional Metropolitano de Santiago de 25 de abril de 2012; el ordinario N° 02179, de la Intendente Región Metropolitana de Santiago; el ordinario N° 406, del Secretario Comunal de Planificación de 17 de mayo de 2012.

Lo dispuesto en el artículo 9, de la ley 19.886, que regula las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y las facultades conferidas por las leyes 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

CONSIDERANDO

Que por medio del decreto exento N° 4.249, de 28 de diciembre de 2011, se aprobaron las bases administrativas generales, especiales, especificaciones técnicas, documentos anexos, cronograma resumen, formato y calendario para el llamado a propuesta pública denominada "Ampliación Liceo Andrés Bello (solución integral)" código bip N° 30028729-0, se publicó en el portal web de compras públicas a través de la ID 2378-63-LP11, y posteriormente modificado mediante el decreto exento N° 66 de 10 de enero de 2012.

Que la modificación habría ocasionado un desmedro en los derechos de los asistentes a la primera visita a terreno fijada para el 4 de enero, debido a que el universo se le ve ampliado con la sujeción a la segunda visita a terreno, donde participaron interesados que no se hicieron presentes en la primera actividad.

Que por lo anterior, se estimó que el proceso sostiene vicios administrativos, porque en la respuesta a la pregunta N° 10 se habilita a la totalidad de los participantes, que indistintamente hayan participado en ambas visitas a terreno para ofertar en la licitación. Aún cuando en la pregunta expresaba una intencionalidad determinada que conminaba a seguir habilitado en el proceso, solamente aquellas 10 empresas que habían participado en la visita a terreno realizada el 4 de enero de 2012.

Que al efecto, la comisión evaluadora, sugirió al concluir que la presente licitación debería dejarse sin efecto, que se declare inadmisibles y se llame a un nuevo proceso con mayor transparencia, por cuanto, en este se produjeron contradicciones de

2244

**MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
REGION METROPOLITANA**

información que podría inducir a errores a los distintos oferentes afectando los principios de igualdad de los oferentes y estricto apego a las bases de la licitación.

Que en el mismo sentido se pronuncia el Analista del Departamento Control de Proyecto de Infraestructura y Obras Viales Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en su informe de evaluación.

Que teniendo a la vista los antecedentes, la Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, estimó pertinente acoger la proposición de la Municipalidad de La Florida, en orden a declarar inadmisibles la presente licitación.

DECRETO:

Déjase sin efecto la Propuesta Pública “**Ampliación Liceo Andrés Bello (solución integral)**” Código Bip 30028729-0” ID 2378-63-LP11 y desestimase las ofertas presentada por las empresas Sociedad Constructora San Vicente Limitada Sociedad Constructora Jorge Orellana Lavandero y Compañía Limitada y Constructora e Inversiones Vital Limitada atendido lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

Devuélvase por la Tesorería Municipal las boletas bancarias de seriedad de la oferta presentada por las empresa oferentes.

El oferente que sienta afectado sus derechos con la dictación del presente acto administrativo, podrá interponer el recurso de Reposición y el Reclamo de Ilegalidad, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin perjuicio de interponer las demás acciones legales que estimen procedentes.

Anótese, manténgase una copia íntegra de este texto en la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos, comuníquese, infórmese al Concejo Municipal, transcribese a las direcciones de Control, Secretaria Comunal de Planificación, Tesorería Municipal y hecho, archívese.


DINA CASTILLO GONZÁLEZ
Secretaria Municipal

RCF/ACC/DCC/AMZ/MSMB/
1110


RODOLFO CARTER FERNÁNDEZ
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE LA FLORIDA
DIRECCION DE CONTROL

